

## CONTRATO No. CEL-4603-S

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica
del Río Lempa
RECIBIDO
17 FEB 2014
DEPARTAMENTO DE SECRETARIA

JAIME EDUARDO CONTRERAS LEMUS, mayor de edad, Ingeniero Civil, de este domicilio, actuando en nombre y representación en su carácter de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, de este domicilio, que se denominará "CEL" o "LA COMISIÓN", debidamente autorizado para suscribir el presente contrato, de conformidad con el punto III de la sesión de Junta Directiva No. 3327, celebrada el 15 de enero de 2009, por una parte y por la otra;

OSCAR ARMANDO MORAN, mayor de edad, Asesor de Ventas, del domicilio de San Tecla, Departamento de La Libertad, actuando en mi carácter de Apoderado General Administrativo, de la sociedad FORMULARIOS STANDARD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse FORMULARIOS STANDARD, S.A. DE C.V. y que en lo sucesivo me denominaré "LA CONTRATISTA", convenimos en suscribir el presente contrato, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

### ARTÍCULO 1°. OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a proporcionar a CEL el suministro de "SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES PARA EL AÑO 2012", de acuerdo a lo establecido en este contrato y demás documentos contractuales.

#### ARTICULO 2°, ALCANCE DEL SUMINISTRO

Suministro de artículos de papelería y útiles para el año 2012, consistentes en: productos de papel y cartón y útiles de oficina; los cuales deben cumplir con los estándares de calidad definidos por CEL.

## ARTICULO 3°. CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO

La contratista se compromete a suministrar los bienes objeto del presente contrato con las características siguientes:

#### REQ. 172

ltem Descripción	Cantidad Unidad de medida	Especificaciones
------------------	---------------------------	------------------

ltem	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Especificaciones	
	Papel continuo de 1 parte blanco de 9 1/2 pulg. de ancho x 11 pulg. de largo	90	Caja	Caja de 1,750 hojas base 20	

## ARTÍCULO 4°. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del contrato, son complementarios entre sí y cualquier suministro requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiere en todos, los siguientes documentos:

- a) La Garantía de cumplimiento de contrato;
- b) Oferta del Contratista;
- c) Especificaciones Técnicas.

El presente contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado.

## ARTÍCULO 5°. PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

El plazo de entrega del suministro es desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2012.

Las entregas parciales se realizaran en los dos (2) días hábiles después de haber recibido por parte de CEL la respectiva notificación (carta o fax), los suministros deberán ser entregados en el Almacén de Papelería y Útiles del Departamento Apoyo Administrativo de CEL, ubicado en el sótano de Oficina Central, 9ª Calle Poniente Nº. 950, Centro de Gobierno, San Salvador.

#### ARTÍCULO 6°. FINANCIAMIENTO

Los servicios objeto del presente Contrato, serán cancelados con fondos propios de CEL y cargados a los CODENTI 433 y al Específico de Gastos 54105.

## ARTÍCULO 7°, OBLIGACIÓN A PAGAR

La Comisión pagará a la contratista un monto de hasta UN MIL SEISCIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,620.00), por el suministro de los bienes, el cual no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes

Muebles y Prestación de Servicios (IVA), el cual será cancelado por CEL, todo de conformidad al ANEXO I Cuadro de Precios.

### ARTICULO 8°. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

### FORMA DE PAGO

El monto total del suministro será pagado en dólares de los Estados Unidos de América, previa presentación y revisión de la garantía de cumplimiento de contrato.

CEL efectuara dichos pagos en un plazo de treinta (30) días calendario posteriores a que el la contratista presente la documentación completa y aprobada por CEL, en el sistema de Ventanilla Única ubicada en las oficinas Centrales de CEL.

## CONDICIONES DE PAGO

CEL efectuará el desembolso mediante pagos parciales, directamente, mediante la presentación de un (1) original y (1) copia del Comprobante de Crédito Fiscal correspondiente, que contenga la firma de recepción del encargado del Almacén de Papelería y Útiles y autorizado por la jefatura del Departamento Apoyo Administrativo de CEL, en dicho documento la contratista anotará el número del contrato a que se refiere. Además, se adjuntará copia del acta de recepción por cada entrega realizada, anexando copia de la nota de revisión de la garantía de cumplimiento de contrato, la cual será requisito únicamente para el primer pago, y para efectuar el último pago se deberá anexar además copia del Certificado de Aceptación (CA) de los bienes.

## ARTÍCULO 9°. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de CEL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato, una fianza emitida por un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero aceptable a CEL, como garantía de cumplimiento de contrato por un valor de CIENTO SESENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$162.00), equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, la cual permanecerá vigente por un período de catorce meses contados a partir de la suscripción de este contrato, con el objeto que la contratista cumpla con todas las obligaciones contractuales.

## ARTÍCULO 10°, DERECHO DE CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales; de igual forma, según lo establecido en el Artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, CEL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a CEL, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, CEL dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, CEL hará efectiva la garantía que tuviera en su poder. En caso de que la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, CEL podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito a la contratista.

## ARTÍCULO 11°, MULTA POR MORA

Conforme a lo señalado en el artículo 85 de la LACAP, cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a los siguientes porcentajes:

En los primeros treinta (30) días de retraso, la cuantía de la multa diaria será de cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato.

En los siguientes treinta (30) días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

En el contrato de suministros, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinaran con audiencia del contratista, debiendo exigir el pago de las mismas una vez sea declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de bienes adquiridos por libre gestión, la multa a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

## ARTÍCULO 12º, GARANTÍA DE LOS BIENES

La contratista deberá garantizar que todos los bienes serán proveídos de acuerdo con las estipulaciones contractuales y se compromete a cambiar sin costo para la CEL, cualquier defecto de todo o parte de los bienes, siempre que la CEL le haya dado aviso por escrito del defecto, dentro del período de garantía de los bienes. El período por el cual la contratista garantizará los bienes será de un (1) mes contado a partir de cada entrega.

La contratista correrá con todos los gastos de transporte desde el sitio de entrega al lugar donde se efectuará la sustitución y otros gastos en los que incurriera por la sustitución de los bienes o parte de los mismos.

Si durante el plazo de la garantía de los bienes se observaré algún vicio o deficiencia, la CEL lo comunicará a la contratista por escrito, quien deberá reponer los bienes, si dicho suministro no puede ser reparado o repuesto, la CEL lo rechazará y hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, quedando la Comisión exenta de cualquier pago pendiente.

## ARTÍCULO 13°. RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA

Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente

## ARTICULO 14º. OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- a) Caducidad
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes
- c) Por revocación
- d) Por rescate, y

## e) Por las demás causas que se determinen contractualmente

## ARTÍCULO 15°. MODIFICACIONES

Los cambios que se efectúen en cuanto plazo, monto y/o cualquier otra modificación vinculada al contrato, se hará mediante el documento de modificación correspondiente.

Este Contrato se ha originado de un proceso de Contratación por Libre Gestión, el cual de conformidad al límite establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, no puede sobrepasar el monto de CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$53,784.00), equivalente a doscientos cuarenta salarios mínimos mensuales para el sector comercio, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA) y de CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$47,596.46), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA).

Cualquier modificación en exceso del veinte (20%) por ciento del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la LACAP, se considerara como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

#### ARTÍCULO 16°, ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El funcionario designado por CEL para velar por el cumplimiento del contrato, hasta su liquidación es Adalberto Velásquez Jefe del Departamento de Apoyo Administrativo de conformidad a las obligaciones establecidas en el artículo 82 Bis de la LACAP.

#### ARTÍCULO 17°, ARREGLO DIRECTO

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y hora en que deberán reunirse las partes para la negociación. De no llegarse a un acuerdo, procederán conforme a lo señalado en el ARTÍCULO 19°-JURISDICCIÓN, de este contrato.

## ARTÍCULO 18°. ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Finalizado el plazo de entrega del suministro y si este se hubiere recibido a satisfacción CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días, procederá a emitir el respectivo Certificado de Aceptación (CA).

Finalizado el periodo de garantía y si no hubiere ningún reclamo pendiente CEL en un periodo no mayor de treinta (30) días posteriores a la emisión del Certificado de Aceptación (CA), dará por liquidado el Contrato y devolverá la garantía de cumplimiento del mismo.

## ARTÍCULO 19°. JURISDICCIÓN

Para los efectos legales del presente contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de San Salvador.

## ARTÍCULO 20°. VIGENCIA

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta la fecha de su liquidación, según el artículo 18° de este contrato.

En fe de lo cual firmamos el presente instrumento en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido, uno (1) de los cuales queda en poder de la contratista y el otro que pertenece a CEL.

En la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de febrero de dos mil doce.

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río

Lempa (CEL)

Director Ejecutivo

FORMULARIOS STANDARD, S.A. de C.V.

Oscar Armando Maran Apoderado Judicial Administr

# "SUMINISTRO DE ARTICULOS DE PAPELERIA Y UTILES PARA EL AÑO 2012"



## CUADRO DE PRECIOS:

Req. No.	DESCRIPCION DEL ARTÍCULO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL (US\$)
A 60 LL-0	PAPEL CONTINUO DE 1 PARTE BLANCO DE 9 ½ PULG. DE ANCHO X 11 PULG. DE LARGO	90	\$18.00	\$1,620.00
			TOTAL	\$1,620.00



NOTARY OR INTO SEE SALVASOR

Administrativo y Judicial, otorgada por el señor Carlos Rafael Valle Leonardo, en su calidad de Administrador Único de la Sociedad "SOCIEDAD FORMULARIOS STANDARD, S.A. DE C.V.", a favor del compareciente, en esta ciudad a las nueve horas del día dieciséis de junio del año dos mil sels, ante los oficios del Notario José Antonio Mena, inscrito en el Registro de Comercio al Número UNO, del Libro UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS, con fecha veintisiete de junio de dos míl seis, por medio del cual se faculta al señor Oscar Armando Moran, ejerza todos los actos correspondientes al giro ordinario de su negocio, facultándolo para que en nombre de la Sociedad otorque toda clase de contratos en que intervenga su representada, contraiga obligaciones y verifique las operaciones que de ellos se deriven. En dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con la que actúa la compareciente; y en las calidades en que comparecen ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número CEL-CUATRO MIL SEISCIENTOS TRES-S, que consta de veinte artículos, el cual ha sido suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, por haber sido puestas de su puño y letra, las firmas que en él aparecen, el cual en sus partes se obliga al "SUMINISTRO DE principales establece que la contratista ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES PARA EL AÑO 2012", de conformidad a lo establecido en este contrato y demás documentos contractuales. El plazo de entrega del suministro será a partir de la suscripción del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil doce. La Comisión pagará a la contratista un monto de UN MIL SEISCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el cual no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA) el que será cancelado por CEL. El monto total del suministro será pagado en dólares de los Estados Unidos de América, previa presentación y revisión de la garantía de cumplimiento de contrato. CEL efectuara dichos pagos en un plazo de treinta días calendario posteriores a que el la contratista presente la documentación completa y aprobada por CEL, en el sistema de Ventanilla Única ubicada en las oficinas Centrales de CEL. CEL efectuará el desembolso mediante pagos parciales, directamente, mediante la presentación de un original y copia del Comprobante de Crédito Fiscal correspondiente, que contenga la firma de recepción del encargado del Almacén de Papelería y Útiles y autorizado por la jefatura del Departamento Apoyo Administrativo de CEL, en dicho documento la contratista anotará el número del contrato a que se reflere. Además, se adjuntará copia del acta de recepción por cada entrega realizada, anexando copia de la nota de revisión de la garantía de cumplimiento de contrato, la cual será requisito únicamente para el primer pago, y para efectuar el último pago se deberá anexar además copia del Certificado de Aceptación (CA) de los bienes. Adicionalmente los otorgantes, me manifiestan que reconocen y ratifican las demás estipulaciones contenidas en el mencionado

la ciudad de San Salvador, a las diez catorce horas del día siete de febrero de dos mil doce.- Ante mí, FLOR DE MARÍA PORTILLO DE ESCALANTE, Notario, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, COMPARECEN: Por una parte JAIME EDUARDO CONTRERAS LEMUS, de años, Ingeniero Civil, de este domicilio, persona de mi conocimiento, portador de su Documento Único de Identidad Número

actuando en nombre y representación en su calidad Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El testimonio de escritura pública de poder general administrativo otorgado a favor del ingeniero JAIME EDUARDO CONTRERAS LEMUS, en esta ciudad, a las dieciséis horas del día veintiuno de diciembre de dos mil once, ante los oficios notariales de la licenciada Claudia María Cruz Zelaya, por medio del cual el señor Francisco Antonio Pinto Landaverde H., en su calidad de Presidente en funciones de CEL confirió al ingeniero JAIME EDUARDO CONTRERAS LEMUS poder general administrativo con amplias facultades para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión, de conformidad con su ley de creación y demás leyes que le sean aplicables. En dicho poder dio fe de la existencia legal de la CEL y de la personería con que actúa su representante legal; b) Punto V de la sesión de Junta Directiva número tres mil cuatrocientos sesenta y uno de fecha dieciséis de junio de dos mil once, y c) Artículo sesenta y ocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por consiguiente estando el compareciente plenamente facultado para otorgar el contrato que mas adelante se relaciona, y por otra parte comparece el señor OSCAR ARMANDO MORAN, de años de edad, Asesor de ventas, del domicilio Santa Tecla, Departamento de La Libertad, persona a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número , quien actúa en su carácter de Apoderado General Administrativo y Judicial, de la Sociedad "SOCIEDAD FORMULARIOS STANDARD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", de este domicilio, que puede abreviarse "FORMULARIOS STANDARD, S.A. DE C.V.", con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero tres cero dos ocho nueve-uno cero dos-seis, en adelante denominada "la Contratista", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: el Testimonio de la Escritura Pública de General

contrato. Yo, la suscrita notario, DOY FE: Que las firmas que aparecen al calce del contrato en referencia, son autenticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra, a mi presencia, quienes además reconocieron el contenido de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-

(2) 9

NOTARIO SE SALVADOR IN SALVADOR IN

